

Pasos para renovar la directiva de CEPA

PASO 1

Llamar a asamblea extraordinaria para elegir a la Comisión electoral. con al menos 2 meses antes de la elección. La comisión electoral debe estar conformada por 3 socios (1 año de antigüedad) y no pueden postular a la directiva. Además, se debe dejar un acta de la reunión en el libro oficial del CEMPA.

PASO 2

Comunicar a secretaría municipal la realización al menos 15 días hábiles administrativos.

(Contados de lunes a viernes antes de realizar la votación, además de depositar en oficina de partes la comunicación de la fecha de las elecciones) en Quinta Normal o en Renca se puede enviar a oficinadepartes@renca.cl si pertenece a esa comuna o Quinta Normal en la oficina de organizaciones comunitarias si pertenece a esta comuna.

PASO 3

La secretaria municipal debe publicar en la página web de la municipalidad la información relativa a la elección el día hábil siguiente luego de haber recibido la comunicación.

PASO 4

Requisitos para ser candidato a la directiva del CEMPA:

- Ser socio de del CEMPA (1 año de antigüedad)
- Tener al menos 18 años.
- Ser chileno o extranjero vecinado por más de 3 años en el país.
- No estar cumpliendo condena por delitos de pena efectiva.
- No ser miembro de la comisión electoral.

PASO 5

Realizar la elección la cual será organizada y calificada por la comisión electoral. Una vez realizada la elección hay 15 días hábiles judiciales (contado de lunes a sábado) para reclamar ante el Tribunal Electoral Regional (TER).

PASO 6

Luego de haber realizado la elección la comisión electoral tendrá 5 días hábiles administrativos para entregar en secretaría municipal los siguientes documentos:

- Acta de constitución de la comisión electoral.
- Acta de elección.
- Registro de socios actualizado.

- Registro de socios que votaron en la elección. Certificado de antecedentes de los socios electos, emitido por el registro civil.

PASO 7

Una vez verificados los documentos por la secretaría municipal, ésta deberá emitir los certificados de vigencias provisorios que sean solicitados por cualquier socio de la organización. Tales certificados tendrán vigencia de 30 días corridos y podrán renovarse en caso de existir reclamaciones pendientes ante el Tribunal electoral Regional (TER).

PASO 8

Luego de 20 días posteriores a la entrega de los documentos (paso 6) en la secretaría municipal, ésta enviará al servicio de Registro Civil los antecedentes de la organización.

PASO 9

El Registro Civil validará los antecedentes de la organización y podrá emitir los certificados de vigencia definitivos.

PASO 10

Estando en poder el certificado de Directorio Vigente emitido por el Registro Civil, la organización deberá actualizar la información en los siguientes servicios:

- Servicio de Impuestos Internos (SII).
- Banco.
- Receptores de Fondos Públicos (www.registros19862.cl). Y cada vez que se modifique el directorio, domicilio de la persona jurídica, entre otros.

PASO 11

RESPONSABILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN CON EL MUNICIPIO:

- Mantener actualizado el directorio total o parcial e informar a la municipalidad.
- Designación Comisión Electoral, por vencimiento legal del directorio (Se designa 2 meses antes de una elección) y se informa en formato tipo entregado para estos efectos.
- Remitir cada seis meses copia del Registro de Socios actualizado, es decir nuevas incorporaciones o renunciaciones, estas últimas deben figurar en la columna OBSERVACIONES.
- Elegir una vez al año la Comisión Revisora de Cuentas